

145.—*Pbro. Silvestre Peñaranda.*

Sébase que yo, el Licenciado don Silvestre Peñaranda, cura Párroco de la Doctrina de San Juan Bautista del Ingenio, otorgo poder general a mi sobrino don Félix Villarán, Presbítero, para todos mis negocios pendientes o que de nuevo se movieren en la Corte de Lima, especialmente para que comparezca, a mi nombre, en el Tribunal Eclesiástico de Purificación, donde presente los documentos que le he confiado, protestando presentar, dentro del término de la ordenanza, los que de nuevo se me pidieren, pues para lo dicho, y para todo cuanto le comunicare por mis cartas misivas, le confiero este poder con amplia y general administración, sin limitación alguna: y que en consecuencia a mi nombre haga todo cuanto yo hacer podría presente siendo, y con facultad de que en caso necesario lo sustituya en quien y las veces que le pareciere, relevando a unos sustitutos y nombrando otros de nuevo, con relevación de costas. A cuya firmeza obligo mis bienes habidos y por haber en la más bastante forma que haya lugar en derecho. Y es fecho en esta Villa de Nazca del Partido de Ica a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinti un años. Y el Señor otorgante, de quien yo el Escribano público de conocerlo doy fe, lo firmó siendo testigos Don Juan Galindo, Don Pedro Claros y Don José Díaz de Sarralde, vecinos de este lugar, en este Registro de papel común por no haberlo de ningún sello habilitado, en el Estanco de esta Villa que certifico = Silvestre Peñaranda = Ante mi Alejandro Ormeño, Escribano público y del Estado = Entre renglones = habilitado = Vale.

Pasó ante mí y en mi Registro corriente al que en lo necesario me remito; y en fe de ello lo signo y firmo en la fecha de su otorgamiento en este papel común, por no haberlo habilitado de ningún sello en el Estanco de esta Villa, de que certifico.

Alexandro Ormeño (Escribano público y del Estado).— (Sello).

Derechos arancelarios. 6 reales.

En la capital de Lima del Perú independiente, a tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Ante mí el escrivano y testigos paresió el Presbítero Don Félix Villarán a quien doy fee que conozco, y usando de la facultad que le es conferida en el poder de enfrente, lo substituye y lo substituyó en el Presbítero Don Pedro Antonio López, Capellán actual de la Iglesia Mayor de esta Corte para que en nombre de su poderdante practique todas y cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir el fin a que es dirixido como con la misma relevación de costas de que es

relevado, y obligación de sus bienes en forma legal. En cuyo testimonio lo firmó siendo testigos Don Christóval Gastañaduy, Don Cosme Alzamora y Don Pedro Cavallero.

Félix de Villarán.— Ante mí Julián de Cubillas.

Señor Juez de Purificación.

El Presbítero Don Pedro Antonio López, a nombre del Doctor Don Silvestre Peñaranda, Cura y Vicario de la doctrina de San Juan Baptista del Ingenio en el Gobierno de Ica, en virtud del poder que en debida forma acompaño, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que no habiendo podido venir a esta Corte mi poderdante por su edad y enfermedades, se le hace preciso recurrir por interpósita persona al esclarecimiento de que su conducta política se ha dirigido siempre con la adhesión decidida a favor del sistema de la independencia y a probar que en las últimas críticas circunstancias en que se hallaron aquellos lugares con el ingreso de las tropas enemigas y las de la Patria, ha procurado por cuantos medios son adaptables a su ministerio mantener a sus vecinos en el entusiasmo de defender la Independencia, sostener y auxiliar al Ejército Libertador.

Para el efecto indicado estoy pronto los testigos que con ocasión de ser vecinos y residentes en aquellos lugares pueden deponer de cuanto han visto y observado acerca del manejo político de mi parte. Los donativos con que se ha prestado al sostén del Estado, el zelo y vigilancia que ha desplegado a favor de la Patria con las continuas pláticas y exhortaciones a sus feligreses para que se mantenga en la independencia y conozcan la esclavitud de que han salido, como igualmente las diligencias practicadas en la colección de todo lo necesario a la subsistencia de las tropas libertadoras, serán los objetos a que se reduzca el examen para el total combenimiento del patriotismo de mi parte. Por los resultados de la prueba se conocerá que no sólo termina en lo pasivo su conducta sino también que se que se extiende a lo activo, y formaron mérito positivo de sus hechos: por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva admitir a mi parte a la Purificación que solicito, y declarar su Patriotismo por el resultado de la prueba, es de justicia etc.

Pedro Antonio López.

(Al margen)

Lima y Diciembre 5 de 1821.

Como se pide y librese el despacho correspondiente.

Cuéllar.

Lima y Diciembre 11 de 821.
Recíbase la información sumaria.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

En esta Corte del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. La parte del Licenciado Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio para la calificación del patriotismo de dicho cura presentó por testigo a Don Mateo Arias, Comerciante y vecino del Ingenio ante el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en quanto fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al Licenciado Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio, siete años y en este mismo tiempo su patriotismo por varias conversaciones que ha tenido con él. Y últimamente por haberle visto cumplir exactamente con todas las órdenes que se le han comunicado por el nuevo Gobierno. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esa declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y siete años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Mateo de Arias.— (Rúbrica).— Cuéllar.

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don Mariano Landeo, Comerciante y vecino del Ingenio, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud dijo: que conoce a Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio, ocho años y su patriotismo después que arribó a Pisco el Ejército Libertador por haber obedecido exactamente las órdenes que le había comunicado el nuevo Gobierno. Este dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Mariano Landeo.— (Rúbrica).— Cuéllar.

Y luego in continenti se presentó por testigo a Don Pedro Arias del Comercio y vecino de esta Corte que vive en la casa de la Pila, de quien el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña recibió juramento que hizo en la misma conformidad que los anteriores y en su virtud siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al Cura del Ingenio Don Silvestre Peñaranda más de un año y en este tiempo su patriotismo desde que arribó a Pisco el Ejército Libertador por ser peruano de origen, y no haber oído decir de este párroco nada, ni en favor ni en contra, sino únicamente que ha obedecido quanto se le ha mandado por el Gobierno nuevamente instalado. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Pedro Arias.— (Rúbrica).— Cuéllar.

Lima y Enero 8 de 1822.

Vista al Fiscal.

(Rúbrica).

El Fiscal visto el expediente promovido por Don Pedro Antonio López, Presbítero, a nombre de Don Silvestre Peñaranda, Cura y Vicario de la Doctrina del Ingenio, para probar su patriotismo: dice que por lo que resulta de la información que ha producido es un verdadero patriota. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 10 de 1822.

Juan José Muñoz.

Lima Enero 17 de 1822.

Vistos con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe reservado.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— F. Cuéllar (Secretario).
